LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : JOSE VICENTE AYALA HERNANDEZ y RUBY STELLA AYALA HERNANDEZ
Radicado : 683852042001-2019-00110

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	$87.484,53
Recibo de citación notificación personal. Folio 17 reverso	$90.000
Recibo de citación notificación personal. Folio 19 reverso	$25.000
Recibo de notificación por Aviso. Folio 21	$90.000
Recibo de citación notificación personal. Folio 25	$25.000
Recibo envió Tránsito y transporte. Folio 8 cuaderno de medidas	$11.000
TOTAL	**$ 328.484,56**

Total, liquidación costas a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Y CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($328.484,56).**

Landázuri, 20 de mayo de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : JOSE VICENTE AYALA HERNANDEZ y RUBY STELLA AYALA HERNANDEZ
Radicado : 683852042001-2019-00110
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación,** conforme al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

[1]

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **20 DE MAYO DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **23 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".*